



RESOLUCION No.

Nº - 1904

(07 DIC. 2023)

"Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE- en uso de sus facultades legales, en especial las señaladas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, la Resolución No. 1045 de 2003 en su artículo 13 estableció un plazo máximo de 2 años, contados a partir de su publicación, para realizar la clausura y restauración ambiental de botaderos a cielo abierto y de sitios de disposición final de residuos sólidos que no cumplan con la normativa vigente, o su adecuación a rellenos sanitarios técnicamente diseñados, construidos y operados, conforme a las medidas de manejo ambiental establecidas por las autoridades ambientales regionales competentes.

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por este Ministerio y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables.

Que teniendo en cuenta lo anterior la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE- mediante Resolución No. 814 del 4 de octubre de 2005, requirió al municipio de Córdoba y otros, para que dieran cumplimiento a las directrices y pautas para el cierre, clausura y restauración o transformación técnica a rellenos sanitarios de los sitios de disposición final a que hace referencia en el Artículo No. 13 de la Resolución No. 1045 de 2003.

Que el artículo segundo de la Resolución No. 814 del 4 de octubre de 2005, establece que las entidades territoriales requeridas y los prestadores del servicio de aseo en la actividad complementaria de disposición final, cumplirán con lo dispuesto en el acto administrativo dentro de los plazos señalados en la Resolución No. 1390 del 27 de septiembre de 2005, modificada parcialmente por la Resolución No. 1684 de 2008, expedidas por el Ministerio de vivienda Ciudad y territorio.

Que mediante Resolución No. 0355 del 16 de marzo de 2015, Cardique hace unos requerimientos al municipio de Córdoba, relacionados con el manejo y disposición de los residuos sólidos generados en el municipio.

Que atendiendo a las funciones Constitucionales y Legales de control y seguimiento ambiental con relación a lo enunciado en los actos administrativos de requerimiento al municipio de Córdoba, en visita realizada el 11 de agosto de 2023, por parte de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, a la Secretaría de Planeación de la Alcaldía del Municipio, la cual fue atendida por William Torres identificado con cedula de ciudadanía No. 1143462088, Secretario de Planeación del Municipio, se tomó como base para emitir el Concepto Técnico No. 500 de fecha 28 de agosto de 2023, el que establece lo siguiente:

"(...) DESARROLLO DE LA VISITA:



RESOLUCION No.

Nº - 1904

(07 DIC. 2023)

“Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

Siendo las 11:00 a.m. del viernes 11 de agosto de 2023, se realizó visita a la Alcaldía del municipio de Córdoba, Bolívar, específicamente a la Secretaría de planeación, la cual fue atendida por el Sr. William Torres identificado con cedula de ciudadanía No. 1143462088 quien funge como Secretario de planeación del municipio. Durante el desarrollo de dicha visita, se indagó y se recolectó la siguiente información relacionada a la gestión integral de residuos sólidos en el municipio:

- El municipio incumplió con el plazo establecido en el Decreto 1077 de 2015 para la actualización del PGIRS, en este sentido es preciso anotar que el documento fue radicado a esta corporación el día 3 de noviembre de 2022 para la obtención de viabilidad en cuanto al programa de aprovechamiento por parte de Cardique, para lo cual la subdirección de gestión ambiental dio aval del mismo mediante CT No. 509 de 2022.
- El municipio actualmente realiza la prestación del servicio de aseo a través del gestor COOSEPCOR LTDA y el contratista ANYER SERVICES S.A.S.
- La cobertura del servicio de aseo según lo indicado por el secretario de planeación corresponde únicamente al casco urbano y al corregimiento de San Andres, quedando desprovistos de la prestación del servicio de aseo, los corregimientos de Martín Alonso, Guaymaral, Tacamocho, Tacamochito, Santa Lucía, Pueblo Nuevo y Sincelejito sumando todos ellos un total de 6320 habitantes que a la fecha no cuentan con servicio de recolección de residuos sólidos.
- Se manifestó que la disposición final se está realizando en el Relleno sanitario La Candelaria del municipio de Corozal del Departamento de Sucre, operado por SERVIASEO S.A. E.S.P, el cual cuenta con licencia ambiental avalada mediante las Resoluciones 890 de 2003 y 298 de 2013 emitidas por la Corporación autónoma regional de Sucre –CARSUCRE-. éste posee vida útil hasta el año 2043.
- Como evidencia de lo anterior, durante la visita se presentaron facturas de cobro del servicio de disposición final, emitidas por SERVIASEO S.A. E.S.P, en las cuales consta la disposición de residuos ordinarios provenientes de Córdoba y del gestor COOSEPCOR LTDA con periodo cobrado del 1 al 31 de julio de 2023.
- Se manifestó que la frecuencia de recolección de residuos es de dos (2) veces por semana.
- A la fecha no se tiene evidencia de implementación del comparendo ambiental.
- Para la fecha de la visita, No se presentó censo de recicladores, así como tampoco evidencias de formalización de recicladores. Sin embargo, en la actualización del PGIRS se contempló el censo correspondiente. Para lo cual el secretario de planeación manifiesta que los habitantes hacen entrega de los residuos aprovechables a recicladores provenientes del municipio de Plato, Magdalena.
- El municipio no cuenta con estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA).
- No se presentaron evidencias o informes de seguimiento a la implementación de la gestión integral de residuos sólidos en el municipio.
- El secretario de planeación indicó que gracias a la ejecución el contrato con objeto “ERRADICACION Y RECUPERACION DE PUNTOS CRITICOS DE DISPOSICION FINAL INADECUADA DE RESIDUOS SOLIDOS EN ALGUNOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, celebrado entre AGUAS DE BOLÍVAR S.A. ESP y AGUASEO TOTAL S.A.S. ESP, el cual contempló la erradicación de botaderos satélite en los municipios de Córdoba, Mahates, El Guamo, San Estanislao de Kostka, Santa Rosa de Lima, Santa Catalina y Clemencia, se erradicó el punto crítico de Loma Colorá, con el cual se realizaron labores adicionales de cercado y plantación de árboles, sobre lo anterior no se presentaron evidencias.
- Se indicó que se están realizando talleres ambientales en las instituciones educativas sobre separación en la fuente y aprovechamiento de residuos, para lo cual no se presentaron evidencias.

RESOLUCION No. **Nº - 1904**

07 DIC. 2023

"Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

Punto crítico No. 1: Vía Entrada al municipio

Coordenadas: 09°35'27.671"N- 74°49'55.141"O

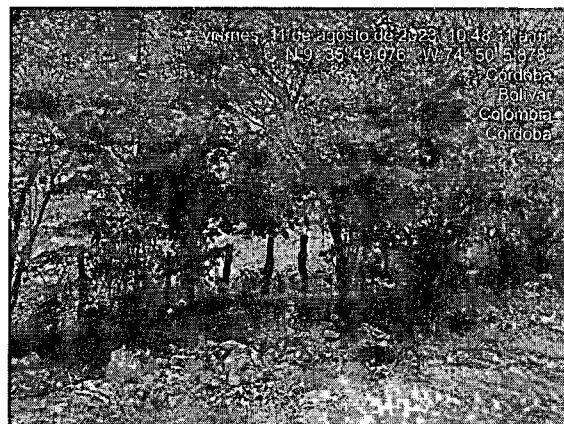
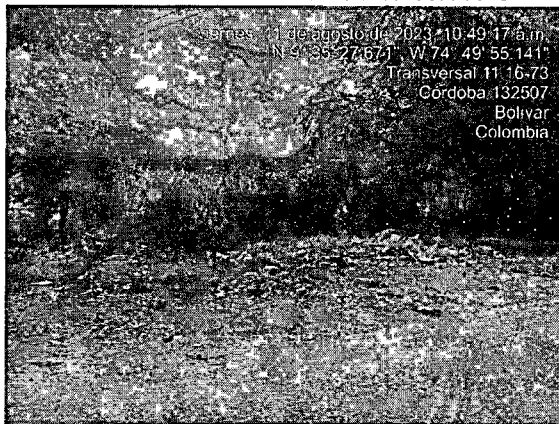


Imagen 1 y 2. Botadero satélite Entrada al municipio

Se evidenció presencia de residuos domiciliarios como botellas plásticas, recipientes de un solo uso, bolsas plásticas, empaques, así como gran cantidad de residuos de poda. Se evidenció rastro de quemas a cielo abierto de estos residuos. Este botadero no se concentra en un solo punto, sino que se dispersa en una extensión aproximada de 100 metros en el margen izquierdo de la entrada al municipio.

Estado de Punto crítico persistente: Antigua carretera el Carmen

Coordenadas: 9°35'4.370"N- 74°49'47.626"O

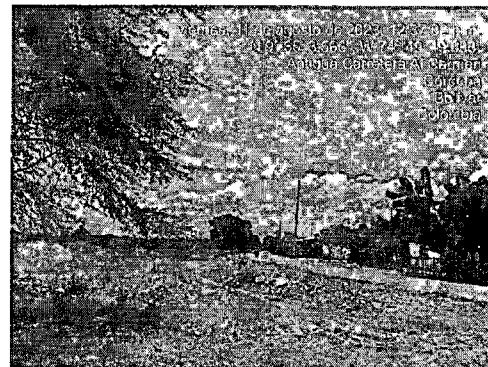
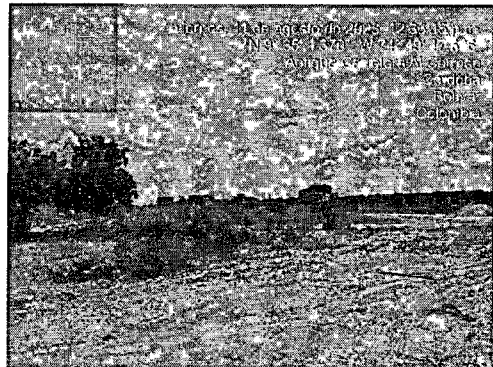


Imagen 3 y 4. Estado Antigua carretera el Carmen

En este punto que anteriormente existía un botadero satélite, se evidenció que se realizó limpieza reciente en el lugar.

Punto crítico Loma Colorá

Coordenadas: 9°36'39.281"N- 74°50'31.693"O

RESOLUCION No.

Nº - 1904

07 DIC. 2023

"Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

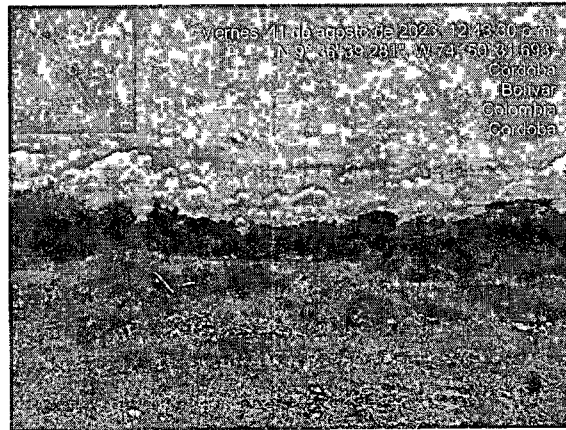


Imagen 5. Punto Loma Colorá

En este punto que anteriormente existía un botadero satélite, se evidenció que se realizó limpieza reciente en el lugar, sin embargo, se evidenciaron residuos forestales de tallos y maleza recientemente incinerados.

Sector Caño Constanza

Coordenadas: 9°35'19.087"N- 74°49'28.22"O



Imagen 6. Punto crítico sector Caño Constanza

Se evidenció presencia de residuos en uno de los taludes del Caño Constanza (Canal del Dique), siendo este un punto crítico de disposición inadecuada de residuos sólidos persistente en el municipio.

1. CONSIDERACIONES:

Recursos naturales afectados relacionados (impactos ambientales encontrados y potenciales)

Agua:

Posible afectación de la calidad de cuerpos de agua al no contar con mecanismos para el adecuado manejo de los lixiviados generados, los cuales pueden contener alta carga orgánica, fosfatos, nitratos, nitritos, DBO, DQO, Carbono Orgánico Total, Sólidos Suspendidos, así como algunos metales pesados, muchos de ellos



RESOLUCION No.

Nº - 1904

07 DIC. 2023

“Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

peligrosos, estos pueden entrar en contacto con la corrientes de agua superficial e infiltrarse a través del suelo alcanzando fuentes de agua subterráneas, generando la contaminación del recurso.

Así mismo, la materia orgánica contenida en los residuos sólidos, en presencia de bacterias, microorganismos y oxígeno, genera compuestos que acidifican el agua, reducen el oxígeno, pudiendo ocasionar su contaminación, y la convierte en no apta para el consumo humano, lo que puede conllevar a que se presenten problemas de salud, principalmente, enfermedades gastrointestinales.

Por otra parte, los residuos sólidos dispuestos inadecuadamente pueden llegar a cauces naturales y sistemas de drenaje artificiales, ocasionando obstrucciones en el flujo normal del agua y, por consiguiente, problemas de inundaciones. Cabe resaltar que las ciénagas de capote, tupe y zarzal integran un sistema asociado que se conecta con el Canal del Dique mediante caños, igualmente, se consideran como unas de las subcuencas más importantes que conforman la cuenca general del canal del Dique, lo anterior significa que la contaminación que se genera en este conjunto cenagoso, podría causar el consecuente desmejoramiento de la calidad del agua del canal del dique.

Aire:

La falta de mecanismos para el control de los gases producidos por la descomposición de los residuos sólidos, ocasiona emisiones incontroladas a la atmósfera que pueden alterar la calidad del aire. De igual forma, al no contar con cobertura de los residuos sólidos, el polvo levantado por acción del viento, puede transportar, hasta lugares aledaños, microorganismos nocivos que producen afecciones respiratorias e irritación de las mucosas, además de la generación de olores ofensivos que afectan el bienestar de la población aledaña a los botaderos.

El problema se agudiza por el riesgo de incendios accidentales en los botaderos, debido a que se liberan a la atmósfera gases como el metano, anhídrido carbónico, monóxido de carbono (CO), óxidos de azufre (SOx), óxidos de nitrógeno (NOx), metales pesados, así como sustancias tóxicas y de persistencia en el ambiente como son las dioxinas y furanos, liberadas al arder productos clorados, en especial los plásticos de cloruro de polivinilo (PVC), además, se generan humos y material particulado.

La anterior situación se agudiza si se considera el hecho de que se están disponiendo residuos sólidos en cercanías a fuentes de agua natural como arroyos y ciénagas que discurren por el municipio, así como se mencionó anteriormente.

Suelo:

Al no contar con sistemas de protección e impermeabilización, antes de disponer los residuos, los lixiviados generados se infiltran a través del suelo, afectando su productividad y la microfauna que vive en él.

Otro de los impactos directamente generados en el recurso suelo es el cambio de uso; suelos de diferente vocación son utilizados para la disposición inadecuada de residuos sólidos.

Paisaje:

La disposición de residuos sólidos a cielo abierto genera modificación del paisaje, impacto visual y afectación al bienestar de la población.



RESOLUCION No.

Nº - 1904

10 de Dic. 2023

"Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

NORMATIVIDAD RELACIONADA:

De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015 y lo evidenciado en el recorrido por el municipio, se tienen las siguientes consideraciones:

El título II de la Parte 3° del Decreto Único 1077 de 2015 que compiló el Decreto 2981 de 2013 reglamenta el servicio público de aseo y establece que su prestación continúa y eficiente es de la prestación del servicio público de aseo. De conformidad con la ley, es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera

Calidad del servicio de aseo deberá prestarse en todas sus actividades con calidad y continuidad acorde con lo definido en el presente decreto, en la regulación vigente, en el programa de prestación del servicio y en el PGIRS con el fin de mantener limpias las áreas atendidas y lograr el aprovechamiento de residuos. En caso de que la condición de limpieza del área se deteriore por una causa ajena a la persona prestadora del servicio público de aseo, las autoridades de policía deberán imponer a los responsables las sanciones conforme a la Ley. Igualmente, deberá considerar un programa de atención de fallas,

Que el artículo 2.3.2.2.3.45, señala lo siguiente: "Censo de los puntos críticos: Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente. El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración".

Obligaciones establecidas en la Resolución N° 0355 de 2015		
Artículo	Descripción	Cumplimiento
Artículo Primero	Erradicar de manera inmediata los botaderos satélites y a cielo abierto, existentes en los diferentes sectores del municipio, especialmente el de Loma Colorá y los que se encuentran a la entrada del municipio.	Parcialmente. Durante la visita se evidenciaron botaderos a cielo abierto a la entrada del municipio, a excepción de Loma Colorá que recientemente se intervino.
Artículo Segundo	Suspender de manera inmediata la disposición inadecuada de residuos sólidos en los diferentes sectores del municipio, y a su vez, implementar de manera inmediata el Comparendo Ambiental e iniciar todas las medidas a que haya lugar para la recuperación de los lotes de terreno en donde se presentan los impactos ambientales negativos.	Parcial. Continúan disponiendo a cielo abierto a pesar de que algunos de los puntos críticos ya fueron erradicados; No se ha adoptado e implementado el Comparendo Ambiental (hoy Código de Policía).
Artículo Tercero	Implementar de manera inmediata las acciones a que haya lugar para garantizar un adecuado manejo y disposición final de los residuos sólidos generados en la comunidad	Parcial. A pesar de que el municipio realiza la recolección de residuos sólidos y disposición final a través del gestor ANYER SERVICES S.A.S se sigue presentando



RESOLUCION No. **Nº - 1904**
 (07 DIC. 2023)

"Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

		proliferación de botaderos a cielo abierto, además que los corregimientos (excepto San Andres) y veredas se encuentran fuera de la cobertura de la prestación del servicio de aseo.
Artículo Cuarto	Informar a esta Corporación la fecha de iniciación de las actividades requeridas en los artículos anteriores.	Incumplimiento
Artículo Quinto	Dar cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones N° 779 de septiembre 27 de 2004, 0814 de 2008, 1066 de 2005, 116 de 2007, 163 de 2008.	Incumplimiento.
Artículo Sexto	Seguir aumentando la cobertura de recolección, garantizar las frecuencias mínimas requeridas y fijar horarios de recolección que garanticen la prestación del servicio de aseo a toda la población de manera eficiente mínimo a 2 veces por semana y disponer estos residuos en un relleno sanitario que cuente con la respectiva Licencia Ambiental.	Parcial. Se está prestando la recolección y transporte de los residuos 2 veces a la semana pero no se está cumpliendo con el componente de disposición final en su totalidad.
Artículo Séptimo	Actualizar e implementar y desarrollar la totalidad de los proyectos relacionados en el PGIRS que a la fecha debían ser ejecutados.	Incumplimiento. Sólo se tienen avances en recolección y transporte de residuos. Avances en aprovechamiento de residuos es nulo.
Artículo Octavo	Presentar los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el ajuste de la Resolución de adopción del PGIRS.	Cumple. El documento PGIRS fue radicado a esta corporación el día 3 de noviembre de 2022 para la obtención de viabilidad en cuanto al programa de aprovechamiento, para lo cual la subdirección de gestión ambiental dio aval al mismo mediante CT 509 de 2022.
Artículo Noveno	Remitir en un término de 30 días los soportes de la relación contractual suscrita con las personas naturales y/o jurídicas encargadas de la prestación del servicio de aseo; información técnica de las condiciones de prestación del servicio, especificando coberturas, rutas de recolección, áreas de lavado de vehículos, entre otros.	Parcial. Se proporcionó información verbal y factura del transporte y disposición final de residuos, sin embargo esta corporación no ha recibido información técnica de la prestación de este servicio.



RESOLUCION No. **Nº - 1904**

07 DIC. 2023

“Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

Cardique realiza seguimiento a los Programas y Proyectos establecidos en el PGIRS 2005, dado que, a fecha de la visita realizada, el pronunciamiento sobre actualización del PGIRS del municipio de Córdoba NO SE ENCONTRABA NOTIFICADA A TRAVÉS DE ACTO ADMINISTRATIVO. A continuación se presentan los programas y proyectos establecidos en el PGIRS del municipio de Córdoba, Bolívar (2005) y su estado de avance:

Programas y Proyectos	% Avance
Proyecto de Educación y Concientización de la comunidad para la reducción de la producción de residuos sólidos.	0% no se tienen soportes de su implementación
Ampliación de la cobertura del servicio de aseo a todos los corregimientos del municipio en un plazo no menor de 2 años	0%. Sólo se presta el servicio en el Casco Urbano y corregimiento de San Andres.
Implementación de procesos de afiliación de los actuales y futuros usuarios a la nueva empresa	De acuerdo con lo definido en la norma, la autoridad ambiental no realiza seguimiento a estos programas y proyectos
Erradicación de botaderos satélites	60% En el municipio se han realizado algunas acciones de limpieza de botaderos pero estos persisten en la actualidad especialmente a la entrada del municipio.
Construcción de un sitio apto (relleno sanitario) para la disposición final de los residuos	0%
Capacitación por medio del SENA para los operarios y personas interesadas	De acuerdo con lo definido en la norma, la autoridad ambiental no realiza seguimiento a estos programas y proyectos
Mejoramiento de las condiciones actuales del servicio de barrido de vías	De acuerdo con lo definido en la norma, la autoridad ambiental no realiza seguimiento a estos programas y proyectos
Proyecto educativo y correctivo para la eliminación de botaderos satélites y prácticas no aptas para la disposición final de residuos	0%. No se tienen soportes de su implementación; no se ha adoptado el Comparendo Ambiental

De acuerdo con lo presentado en la tabla anterior se puede establecer que el porcentaje de avance en la implementación de los programas y proyectos del PGIRS del municipio de Córdoba, acogido por Cardique, y a los que la Corporación hace seguimiento es del 20%.

2. CONCEPTO TÉCNICO

- El municipio de Córdoba ha cumplido parcialmente con las obligaciones reiterativas establecidas en la Resolución N° 0355 de 2015, esto debido a que siguen existiendo botaderos satelitales de residuos a pesar de que se ha avanzado con la erradicación de sitios persistentes como Loma Colorá y antigua Carretera el Carmen.
- Con base en la información aportada en los apartados anteriores, se puede establecer que el municipio de Córdoba no cumplió con los proyectos establecidos en el PGIRS.
- Por medio de comunicación radicada con número 15946 del 14 de octubre de 2016, el municipio de Córdoba remite a Cardique documento PGIRS, Decreto 545 del 28 de septiembre de 2016: “Adopción



RESOLUCION No. **Nº - 1904**
(07 DIC. 2023)

“Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

de PGIRS” y Decreto 511 de 02 de septiembre de 2016 “Conformación de los grupos coordinador y técnico”, el cual fue presentado por fuera del plazo establecido en el Decreto 1077 de 2015 (20 de diciembre de 2015) a lo cual, la Subdirección de Gestión Ambiental solicita ajustes y aclaraciones del documento, las cuales no fueron allegadas a esta autoridad ambiental. Finalmente, el 3 de noviembre de 2022, el municipio de Córdoba radica actualización del PGIRS, la cual fue revisada y avalada por la subdirección de gestión ambiental mediante CT No. 509 de 2022.

- Es importante señalar que si bien el Decreto 2981 de 2013, hoy compilado en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución N° 754 de 2014, establecen que a las autoridades ambientales sólo les compete hacer seguimiento al cumplimiento de las metas de aprovechamiento, dentro de las visitas de seguimiento realizadas por Cardique también se tienen en cuenta otros aspectos de la GIRS, como la disposición final adecuada, toda vez que deficiencias e incumplimientos en estos aspectos pueden generar impactos ambientales negativos, considerando igualmente, los antecedentes asociados a incumplimiento de los municipios, a los cuales debe realizarse estricto seguimiento.
- El municipio de Córdoba sigue presentando botaderos a cielo abierto persistentes ubicados en la entrada al municipio y Sector Caño Constanza.
- En el marco de la actualización del PGIRS, específicamente en el censo de puntos críticos del programa de recolección, transporte y transferencia, se contempla puntos críticos evidenciados en el seguimiento como lo son: Loma Colorá, entrada al municipio y sector Caño Constanza, junto con otras zonas de proliferación de residuos sólidos, se estableció un total de seis (6) puntos críticos, planteando los siguientes objetivos y metas:
 - ✓ Eliminar los puntos críticos existentes en el municipio de Córdoba a través de una jornada de limpieza donde se incluya a todos los actores de la prestación del servicio de aseo.
 - ✓ Realizar en la comunidad vecina a los puntos críticos una jornada de educación / sensibilización al mes y durante cuatro en presentación y disposición de residuos sólidos.

Lo anterior se espera realizar a través de dos (2) campañas de limpieza de puntos críticos por año hasta que las jornadas de sensibilización hagan efecto.

2.1. REQUERIMIENTOS

1. Reiterar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Resolución N° 0355 de 2015, relacionados a la Clausura inmediata de los diferentes botaderos satélites ubicados en distintos sitios de la cabecera municipal y zonas rurales especialmente el de la entrada del municipio, implementación inmediata del comparendo ambiental (código de policía), aumento de la cobertura de recolección, aseguramiento de las frecuencias mínimas requeridas para la prestación del servicio de aseo, entre otras.
2. Presentar cronograma de actividades detallado con fechas (día-mes-año), plazos y responsables, tendientes a la ejecución de las actividades trazadas en el Programa de recolección transporte y transferencia con meta parcial fijada para el presente año del Plan de gestión integral de residuos sólidos –PGIRS- del municipio, presentado a esta corporación y evaluado por la subdirección de gestión ambiental mediante Concepto técnico No. 509 de 2022. En dicho cronograma se deben estipular mínimo las siguientes actividades:
 - ✓ Diseñar un plan operativo para la prestación del servicio de recolección y transporte acorde a las necesidades del Municipio. (Debe definir macro rutas, micro rutas, horarios de prestación del servicio, definir la forma de presentación de los residuos sólidos y los sitios de presentación de los mismos por



RESOLUCION No.

Nº - 1904

07 DIC. 2023

“Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

- parte de los usuarios, debe identificar las zonas de no acceso de los vehículos compactadores y en este caso, incluir la solución para realizar el cubrimiento de estas zonas).
- ✓ Realizar y mantener actualizado el censo de puntos críticos en el área urbana del Municipio.
 - ✓ Incluir el Censo de Puntos críticos en el Plan para la prestación del servicio de aseo.
 - ✓ Incluir el Censo de Puntos críticos en el Plan para la prestación del servicio de aseo.
 - ✓ Realizar jornadas de limpieza de puntos críticos de acuerdo al censo de puntos críticos (en la misma jornada sensibilizar a la comunidad en todo lo relacionado con la gestión de puntos críticos).
3. De igual manera, se solicita la presentación de cronograma de actividades de acuerdo a las actividades trazadas en el Programa de Aprovechamiento con meta parcial fijada para el presente año, estipulando como mínimo las siguientes actividades:
- ✓ Implementar como política administrativa el aprovechamiento de residuos sólidos en el Municipio.
 - ✓ Socializar con los usuarios de la prestación del servicio de aseo la política pública de aprovechamiento.
 - ✓ Estructuración del componente de educación de separación en la fuente.
 - ✓ Implementar el Decreto 2412 de 2018 (incentivo de aprovechamiento).
4. Recordar que es obligación del Municipio de Córdoba reportar anualmente los informes de seguimiento al Sistema de Información Único SUI Administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y ante CARDIQUE de acuerdo con la Resolución 754 de 2014.
5. Enviar copia del presente concepto técnico al área de facturación para el correspondiente cobro de actividades. (...).”

Que el artículo 79 de la Constitución Nacional consagra el derecho que tienen todas las personas de gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, a su vez el artículo 80 establece el deber que tiene el Estado de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la refección de los problemas causados.

Que en armonía con estos preceptos constitucionales, la ley 99 de 1993, señala que al Ministerio del Medio Ambiente y a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el medio ambiente y con el patrimonio natural de la nación.

Que en los numerales 2 y 12 del artículo 31 de la mencionada Ley 99 de 1993, se establece que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; que igualmente conforme al numeral 5 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporación Autónomas Regionales participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 2.3.2.2.3.90 del Decreto 1077 de 2015 que establece que *“A las autoridades ambientales competentes, les corresponde realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS, exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente”*.

Que de acuerdo a las disposiciones anteriormente citadas, a la función que por ley le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y a lo señalado Concepto Técnico No. 500 de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, en el



RESOLUCION No. **Nº - 1904**
(07. DIC. 2023)

“Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

sentido que la Alcaldía del Municipio de Córdoba, aún no ha cumplido con algunos de los requerimientos hechos para la implementación adecuada de los proyectos del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, por lo que observa este despacho que es necesario requerir a dicho Municipio, a efecto de cumpla con lo que le corresponde a los proyectos y metas establecidas en el PGIRS, lo cual se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1077 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al Municipio de Córdoba a través de su representante legal o quien haga sus veces para que de manera inmediata presente un cronograma de actividades detallado con fechas (día-mes-año), plazos y responsables, tendientes a la ejecución de las actividades trazadas en el programa de recolección transporte y transferencia con meta parcial fijada para el presente año del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS- del Municipio, presentado a esta corporación y evaluado por la subdirección de Gestión Ambiental mediante Concepto Técnico No. 509 de 2022. En dicho cronograma se deben estipular mínimo las siguientes actividades:

- 1.1 Diseñar un plan operativo para la prestación del servicio de recolección y transporte acorde a las necesidades del Municipio. (Debe definir macro rutas, micro rutas, horarios de prestación del servicio, definir la forma de presentación de los residuos sólidos y los sitios de presentación de los mismos por parte de los usuarios, debe identificar las zonas de no acceso de los vehículos compactadores y en este caso, incluir la solución para realizar el cubrimiento de estas zonas).
- 1.2 Realizar y mantener actualizado el censo de puntos críticos en el área urbana del Municipio.
- 1.3 Incluir el Censo de Puntos críticos en el Plan para la prestación del servicio de aseo.
- 1.4 Incluir el Censo de Puntos críticos en el Plan para la prestación del servicio de aseo.
- 1.5 Realizar jornadas de limpieza de puntos críticos de acuerdo al censo de puntos críticos (en la misma jornada sensibilizar a la comunidad en todo lo relacionado con la gestión de puntos críticos).

ARTÍCULO SEGUNDO: En cuanto a las metas de aprovechamiento, se le requiere presentar de manera inmediata un cronograma de actividades de acuerdo a las trazadas en el Programa de Aprovechamiento con meta parcial fijada para el presente año, estipulando como mínimo las siguientes actividades:

- 2.1 Implementar como política administrativa el aprovechamiento de residuos sólidos en el Municipio.
- 2.2 Socializar con los usuarios de la prestación del servicio de aseo la política pública de aprovechamiento.
- 2.3 Estructuración del componente de educación de separación en la fuente.
- 2.4 Implementar el Decreto 2412 de 2018 (incentivo de aprovechamiento).

ARTÍCULO TERCERO: Se le reitera el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Resolución No. 0355 de 2015, en el sentido de clausurar de manera inmediata de los diferentes



RESOLUCION No. **Nº - 1904**
(**07 DIC. 2023**)

"Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

botaderos satélites ubicados en distintos sitios de la cabecera municipal y zonas rurales especialmente el de la entrada del Municipio, implementación inmediata del comparendo ambiental (código de policía), aumento de la cobertura de recolección, aseguramiento de las frecuencias mínimas requeridas para la prestación del servicio de aseo, entre otras.

ARTICULO CUARTO: El Municipio de Córdoba está obligado a reportar anualmente los informes de seguimiento al Sistema de Información Único SUI, administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y ante CARDIQUE de acuerdo con la Resolución 754 de 2014.

ARTÍCULO QUINTO: El Concepto Técnico No. 500 de 28 de agosto de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, para todos los efectos hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental, a la Oficina de Control disciplinario interno y Sancionatorio Ambiental de esta Corporación, al igual que a la Procuraduría 3 Judicial II Ambiental y Agraria de Cartagena para lo de su competencia


ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cardique, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1.1. del Decreto 1076 de 2015 en concordancia con los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.


ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al municipio de Clemencia, por intermedio de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se dirigirán las correspondientes notificaciones a los correos electrónicos: contactenos@cordoba-bolivar.gov.co; secretaria_de_planeacion@cordoba-bolivar.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

07 DIC. 2023


ANGELO BACCI HERNÁNDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Lauro Samir Mendoza Pájaro	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.